



ACUERDO 0002 DE 2021

"POR EL CUAL SE DECLARAN BIEN DE INTERÉS CULTURAL MUEBLE DEL AMBITO DISTRITAL SIETE (07) OBRAS DE COLECCIÓN ARTISTICA DE ALEJANDRO JESUS OBREGON ROSES "ALEJANDRO OBREGON" UBICADAS EN EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"

Alcaldía Distrital de Barranquilla – Secretaría Jurídica Distrital, Barranquilla 19 de mayo de 2021, Dr. **JAIME ALBERTO PUMAREJO HEINS**– Alcalde Distrital de Barranquilla, paso a su despacho para sanción el proyecto de Acuerdo, **"POR EL CUAL SE DECLARAN BIEN DE INTERÉS CULTURAL MUEBLE DEL AMBITO DISTRITAL SIETE (07) OBRAS DE COLECCIÓN ARTISTICA DE ALEJANDRO JESUS OBREGON ROSES "ALEJANDRO OBREGON " UBICADAS EN EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"** informándole que fue aprobado en primer debate en la Comisión Primera de Planeación Infraestructura y Bienes, el día 23 de abril de 2021 y en segundo debate en sesión plenaria de la corporación el día 29 de abril de 2021.


ADALBERTO PALACIOS BARRIOS
Secretario Jurídico.

Despacho del Alcalde del Distrito de Barranquilla, mayo 19 de 2021.

En cumplimiento del artículo 76 de la Ley 136 de 1994 y en atención al informe secretarial que antecede, se procede a sancionar, a través de este instrumento, el **Acuerdo 0002 de 2021**, **"POR EL CUAL SE DECLARAN BIEN DE INTERÉS CULTURAL MUEBLE DEL AMBITO DISTRITAL SIETE (07) OBRAS DE COLECCIÓN ARTISTICA DE ALEJANDRO JESUS OBREGON ROSES "ALEJANDRO OBREGON " UBICADAS EN EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JAIME ALBERTO PUMAREJO HEINS.
Alcalde Distrital de Barranquilla.

Proyectó Julián Cogollo Figueroa
Asesor Secretaría Jurídica

0 0 0 2
ACUERDO No de 2021

POR EL CUAL SE DECLARAN BIEN DE INTERÉS CULTURAL MUEBLE DEL ÁMBITO DISTRITAL SIETE (7) OBRAS DE LA COLECCIÓN ARTÍSTICA DE ALEJANDRO JESÚS OBREGÓN ROSES "ALEJANDRO OBREGÓN" UBICADAS EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.

El Concejo del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en particular las que le otorgan artículos 312 y 313 de la Constitución Política de Colombia, artículo 71 de la Ley 136 de 1994, Ley 397 de 1997, Ley 1185 de 2008, Ley 1617 de 2013, Decreto 1080 de 2015, Decreto Distrital 758 de 2016, Decreto 2358 de 2019, y Acuerdo 001 Plan de Desarrollo Distrital 2020 – 2023 "Soy Barranquilla"

CONSIDERANDO

Que el inciso segundo del literal b) del artículo 4 de la Ley 397 de 1997 modificado por el artículo 1 de la Ley 1185 de 2008, establece que la declaratoria de un bien material como de interés cultural, es el acto administrativo mediante el cual, previo cumplimiento del procedimiento allí previsto, la autoridad distrital, determina que un bien queda cobijado por el Régimen Especial de Protección previsto en dicha ley.

Que el procedimiento para la declaratoria de los Bienes de Interés Cultural de acuerdo con el artículo 2.4.1.3 del Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura 1080 de 2015 es el establecido en el artículo 8 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 5 de la Ley 1185 de 2008.

Que el artículo 2.4.1.4 del Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura número 1080 de 2015 prevé que la inclusión de un bien en la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural, cuya sigla es LICBIC, constituye el primer paso que deberá cumplir la instancia competente dentro del proceso de declaratoria de BIC.

Que el Parágrafo del artículo 3 del Decreto distrital 0758 de 2016, establece que le corresponde a la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio conformar y administrar la LICBIC en el ámbito de la jurisdicción del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

Que el literal b) del artículo 6 del Decreto Distrital 0758 de 2016 establece el procedimiento para la declaratoria de los Bienes de Interés Cultural del Ámbito Distrital.

Que según consta en el Acta No. 3 del 27 de mayo de 2020 realizada mediante videoconferencia en sesión ordinaria del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural se



NIT 590101018 1

aprobó la inclusión de la colección de obras artísticas de Alejandro Jesús Obregón Roses 'Alejandro Obregón' en Barranquilla, en la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural (LICBIC) del ámbito distrital

Que varias de las obras de la colección artística de Alejandro Obregón en Barranquilla conforme al procedimiento legal fueron incluidas en la LICBIC 'LISTA INDICATIVA DE CANDIDATOS A BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO DISTRITAL' publicada por la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio en la página web de la Alcaldía de Barranquilla con última fecha de actualización de 10 de junio de 2020, entre ellas

- 1 **Simbología de Barranquilla** 1956 Pintura mural al fresco Originalmente ubicado en el Banco Popular sede Paseo Bolívar Desde 1994 fue trasladado y es conservado La Aduana por la corporación Luis Eduardo Nieto Arteta
- 2 **La mujer de mis sueños**, 1957 Fresco 0 60 m x 1 00 m aprox Ubicado en el Bar La Cueva Carrera 43 (20 de julio) con calle 59, esquina
- 3 **Tierra, mar y aire** 1958 Mosaico 9 00 m x 5 90 m se encuentra sobre la fachada principal del Edificio Mezrahi sobre la carrera 53 con calle 76
- 4 **Agrario**. (Paisaje con toro) 1967 Acrílico sobre mortero 8 23 m x 6 36 m ubicado en el lobby principal del Antiguo edificio de la Caja Agraria hoy Torre Manzur Paseo Bolívar Barranquilla
- 5 **Telecóndor**, 1970 Escultura en Bronce Originalmente ubicada en la Plazoleta del Antiguo Palacio de las Telecomunicaciones – Telecom Carrera 44 entre calles 38 y 40 El cual fue donado por la rama judicial a la alcaldía distrital para su restauración reposa actualmente en el edificio Intendencia Fluvial
- 6 **Cosas del aire**, 1970 Acrílico sobre mortero 8 40 m x 16 50 m Pintado en la sede del Banco Ganadero después BBVA Fue donado al museo de arte moderno de Barranquilla Reposo en bodega del Parque Cultural del Caribe Barranquilla
- 7 **Se va el caimán**, 1982 Acrílico sobre lienzo 8 14 m x 14 40 m es el Telón de boca del Teatro Amira De la Rosa

En mérito de lo expuesto.

ACUERDA

Artículo 1º. Declaratoria: Declarar como Bien de Interés Cultural mueble del ámbito distrital las siete (7) obras que hacen parte de la colección de bienes muebles del artista ALEJANDRO JESÚS OBREGÓN ROSES 'ALEJANDRO OBREGÓN' localizadas en la ciudad de Barranquilla departamento del Atlántico las cuales deberán conservarse como una unidad indivisible



MIT 890 102 018 1

- 1 Mural 'Simbología de Barranquilla' 1956 Pintura mural al fresco. Originalmente ubicado en el Banco Popular sede Paseo Bolívar. Desde 1994 fue trasladado y es conservado. La Aduana, por la corporación Luis Eduardo Nieto Arteta
- 2 Mural "La Mujer de Mis sueños" 1957 Fresco 0 60 m x 1 00 m aprox Ubicado en el Bar La Cueva Carrera 43 (20 de julio) con calle 59 esquina
- 3 Mural 'Tierra, Mar y Aire' Mosaico 9 00 m x 5 90 m se encuentra sobre la fachada principal del Edificio Mezrahi, sobre la carrera 53 con calle 76
- 4 Mural "Agrario - Homenaje a la Ganadería" (Paisaje con toro) 1967 Acrílico sobre mortero 8 23 m x 6 36 m ubicado en el lobby principal del Antiguo edificio de la Caja Agraria hoy Torre Manzur Paseo Bolívar Barranquilla
- 5 Escultura en Bronce "Telecóndor", 1970 Originalmente ubicada en la Plazoleta del Antiguo Palacio de las Telecomunicaciones – Telecom Carrera 44 entre calles 38 y 40. El cual fue donado por la rama judicial a la alcaldía distrital para su restauración, reposa actualmente en el edificio Intendencia Fluvial
- 6 Mural "Cosas del aire" 1970 Acrílico sobre mortero, 8 40 m x 16 50 m. Pintado en la sede del Banco Ganadero, después BBVA. Fue donado al museo de arte moderno de Barranquilla. Reposo en bodega del Parque Cultural del Caribe Barranquilla
- 7 Telón de Boca "Se va el caimán" 1982. Acrílico sobre lienzo 8 14 m x 14 40 m es el Telón de boca del Teatro Amira De la Rosa

Parágrafo 1º. También serán consideradas Bienes de Interés Cultural mueble del ámbito Distrital aquellos bienes muebles públicos o privados de autoría del maestro Alejandro Obregón que no se encuentran en el listado del presente artículo, por lo cual la autoridad competente del ámbito deberá identificarlos, valorarlos, inventariarlos y registrarlos y quedan cobijado por el Régimen Especial de Protección previsto por ley.

Artículo 2º. Deberes y obligaciones Es deber del propietario, poseedor, usufructuario, tenedor, custodio, personas naturales o jurídicas que posean bienes o ejerzan tenencia del BICD a que se refiere el artículo primero del presente acuerdo, garantizar el adecuado mantenimiento y protección de este Bien de Interés



NIT 890 102 018-1

Cultural de tal manera que el mismo conserve los valores que han justificado su declaratoria. En aplicación de lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley 397 de 1997 modificado por el artículo 7 de la Ley 1185 de 2008, todas las intervenciones que se pretendan realizar en estos bienes a que hace referencia el artículo primero del presente acuerdo deberá contar con la autorización previa de la autoridad competente del ámbito

Además deberán cumplir las siguientes obligaciones de acuerdo con el artículo 1 del decreto 2358 de 2019

1. Realizar el mantenimiento adecuado y periódico del bien con el fin de asegurar su conservación
2. Asegurar que el bien cuente con un uso que no represente riesgo o limitación para su conservación ni vaya en detrimento de sus valores
3. Establecer mecanismos o determinantes que permitan la recuperación y la sostenibilidad de los bienes

PARAGRAFO PRIMERO: Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 1 del decreto 2358 de 2019 y en aras de garantizar el adecuado mantenimiento y protección de los Bienes de Interés Cultural objetos del presente acuerdo anualmente se realizara visita de la Secretaria de Cultura, del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y/o autoridades competentes, en donde a través de acta de visita consignará el estado del BICD

Artículo 3. Acciones: Los tipos de acciones e intervenciones permitidos para los BIC muebles relacionados en el Artículo 1° del presente acuerdo son los establecidos en el artículo 2 4 1 4 5 del Decreto 1080 de 2015, modificado por el Artículo 16 del decreto 2358 de 2019 y demás disposiciones que la reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan.

Para las acciones e intervenciones en BIC muebles las autorizaciones se realizaran de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del Artículo 17 del decreto 2358 de 2019 y demás disposiciones que la reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan

Artículo 4. Sanciones: Las personas que vulneren el deber constitucional de proteger los BIC aquí declarados incurrirán en las faltas contra el patrimonio cultural



ENT 050102013-1

de que trata el artículo 15 de la Ley 397 de 1997 modificado por el artículo 10 de la Ley 1185 de 2008 y demás normas aplicables según la falta de que se trate


Igualmente quienes incurran en uno más de los comportamientos contrarios a la protección y conservación del patrimonio cultural previstos en la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia serán objeto de la aplicación de las medidas correctivas sin perjuicio de las establecidas en la normatividad específica y demás disposiciones que la reglamenten modifiquen adicionen o sustituyan

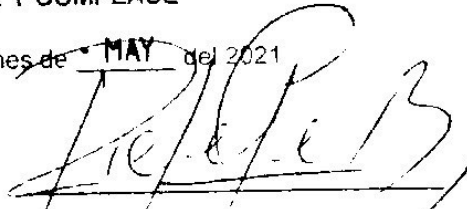
Artículo 5 Comunicar el presente acuerdo a los propietarios poseedores usufructuarios tenedores custodios personas naturales o jurídicas y encargados del mantenimiento y conservación de estos bienes muebles

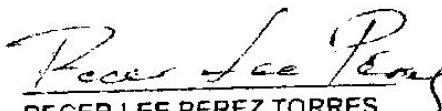
Artículo 6 El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla a los 19 días del mes de MAY del 2021


SAMIR EDUARDO ROLDÁN CHEMÁS
PRESIDENTE


RICHARD FERNÁNDEZ BARRAZA
PRIMER VICEPRESIDENTE


RECER LEE PEREZ TORRES
SEGUNDO VICEPRESIDENTE


OSCAR IVÁN BARRIOS VASQUEZ
SECRETARIO GENERAL

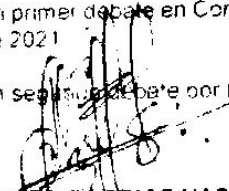
EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

CERTIFICA

Que el presente acuerdo fue aprobado en esta Corporación en las siguientes fechas

En primer debate en Comisión Primera de Planeación Infraestructura y Bienes el día 23 de abril de 2021

En segundo debate por la plenaria de esta Corporación el día 29 de abril de 2021


OSCAR BARRIOS VASQUEZ
Secretario General